CONTRATO CD N°402 DEL 2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA**
NIT:	NIT N°900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	MICROSHIF SAS, identificada con NIT: 830512451-7, representada legalmente por JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía N°13511321
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SAST), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CV-003-2026 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA.**
VALOR:	Para efectos fiscales el contrato tendrá un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),**
PLAZO:	Este contrato tendrá una duración igual al CONVENIO 003-2026 suscrito por ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA y el MUNICIPIO DE MUTATA - ANTIOQUIA
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR EJECUTIVO - OBRAS

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: MICROSHIF SAS, identificada con NIT: 830512451-7, representada legalmente por JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía N°13511321 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SAST), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CV-003-2026 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, componentes y entregables de manera integral, continua y especializada, de acuerdo con las obligaciones adquiridas por ASOMURA en el Convenio CV-003-2026. La relación siguiente es enunciativa mas no limitativa: **FASE I – Planeación, Diseño y Habilitación Legal y Técnica** Antes de la puesta en operación efectiva de los sistemas de detección, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades preparatorias: * Apoyo técnico a ASOMURA en la elaboración y/o actualización del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Mutatá, debidamente articulado con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y los lineamientos del Ministerio de

Transporte. * Asistencia especializada en la preparación y presentación de la documentación técnica necesaria para la obtención de permisos de operación de Sistemas Automáticos y Semiautomáticos para la Detección de Infracciones de Tránsito (SAST) ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, de conformidad con la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018 del Ministerio de Transporte. * Gestión ante la electrificadora local para el punto de medición y suministro de energía de los equipos en los puntos de instalación definidos. *Trámite de permisos de ocupación de la infraestructura vial y el derecho de vía ante las entidades competentes, garantizando que la instalación de postes y cámaras no afecte la seguridad vial ni la operación del concesionario vial, si aplica. *Disposición e instalación de las herramientas tecnológicas iniciales, software, medios de conectividad y dispositivos de recolección de evidencias requeridos para el inicio de operaciones. *Estudio técnico de los puntos críticos de siniestralidad en el Municipio de Mutatá para la definición de la ubicación óptima de los equipos de detección. **FASE II – Implementación Operativa, Gestión y Sostenibilidad** ***Suministro, Instalación y Operación de Equipos de Detección Electrónica** *El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en operación los siguientes equipos y sistemas, con las especificaciones técnicas mínimas que se describen: **A) CÁMARA DE RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULAS – NL GHOST OV AI DUAL 3.2-2 (O EQUIVALENTE SUPERIOR)** La solución debe tener la capacidad de realizar reconocimiento de matrículas basado en tecnología ANPR/LPR, no OCR genérico, permitiendo reconocer matrículas sobre cualquier otro texto sin necesidad de sensores (lazos inductivos) para detectar los vehículos. Debe identificar el sentido de circulación del vehículo, el carril por el que circula y el país de origen de la matrícula. La cámara debe ser de tipo dual, con sensor LPR y sensor de contexto, obteniendo para cada registro al menos: (i) imagen del sensor LPR monocromática, (ii) imagen recorte de la matrícula monocromática, y (iii) imagen del sensor de contexto a color con detalle del entorno. La solución debe operar de forma desatendida y continua las 24 horas del día, los 365 días del año. Todas las analíticas deben realizarse exclusivamente en el borde, usando directamente la capacidad de procesamiento de la cámara. La lectura de matrículas de múltiples países debe realizarse de forma simultánea sin necesidad de integración adicional ni licencias complementarias. **Detección automática de comportamientos y vehículos:** * Detección de marca, modelo y color del vehículo. *Clasificación vehicular para al menos 5 tipos: motocicleta, automóvil, camioneta/van, autobús y camión. *Detección de vehículos sin matrícula o con matrícula no legible. *Detección de velocidad instantánea desde 0 hasta 150 km/h. *Enmascarado de privacidad para rostros y placas en transmisiones públicas. **Detección automática de infracciones de tránsito:** *Paso de semáforo en rojo. *Exceso de velocidad. *Uso de casco en motocicletas. *Uso indebido de carril dedicado. *Circulación en horarios no permitidos. *Validación automática de vigencia de SOAT y Revisión Técnico-Mecánica. *Invasión de carril.

CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Tipo	Cámara todo en uno dual. Cámara LPR y Cámara de Entorno sincronizadas por hardware
Sensor de LPR	Opción 1: 3.2MP 1/1.8" mono CMOS
Filtro sensor LPR	Bandpass 850nm
Sensor de entorno	Opción 3: 5 MP 2/3" 3a color CMOS
Filtro sensor de entorno	IR-cut
Lentes	Opción: 11-50mm
CPU	Intel® ATOM de 4 cores embebido
GPU	Integrada para algoritmos Deep learning INT8 4TOP
Codificación de video	H.264 4K@50fps, H.265 4K@50fps
Almacenamiento	64GB eMMC5.1 Flash para SO + 1x M.2 256GB almacenamiento extendido (opcional hasta 2 TB)

Iluminación IR	Estroboscópica con 13 LEDS NIR a 850 nm. Optimizado hasta 30 metros a 20°
Puerto Red	1x puerto Giga Ethernet con controlador
Puerto Serie	1x RS232, 1x RS485 aislado, 1x RS422 aislado
Puerto USB	1x USB2.0 para mantenimiento
Protocolos	RTSP, RDP, RS-232, RS-422, RS-485, GB/T28181
Sincronismo de tiempo	NTP/SNTP o GPS (Opcional)
Garantía	3 años mínimo
Alimentación	22-28VDC o 40-52VDC (recomendado 48VDC)
Grado de protección	IP 66, IP68, IK10
Certificaciones	UNE 199142-3
Temperatura de Operación	-40°C a +85°C
Carcasa	Robusta, mediante extrusión de aluminio, totalmente fanless
Dimensiones	242x118x270mm
Peso	5,50 kg
Accesorios incluidos	Soporte omnidireccional, fuente y cable de alimentación
Renovación	Cada 10 años durante la vigencia del contrato

El sistema debe contar con un mecanismo de auditoría con distintos niveles de logs que permita seleccionar a partir de qué nivel registrarlos, así como mostrar logs y monitor de estado del sistema donde mínimamente se pueda visualizar: definición de imagen, FPS y tiempos interframe por cada cámara; y para el proceso en general: tamaño del buffer de imágenes, cantidad de cores usados por las analíticas, FPS procesados/descartados, placas reconocidas total, fecha y hora de inicio y duración del proceso, e información de la versión del software.

B) COMPUTADOR DE OPERACIONES – Especificaciones mínimas:

COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
Procesador	Intel® Core™ i7 12700, Caché 25 MB Intel® Smart Cache, 2,10 GHz hasta 4,90 GHz, 12 Núcleos, 20 subprocesos
Gráficos	Intel® UHD Graphics 770
Motherboard	H610M
Memoria RAM	16 GB
Disco Duro	500 GB SSD
Sistema Operativo	Windows 11 Pro
Monitor	LED 24" FHD
Periféricos	Teclado y mouse alámbricos
Conectividad	Integrada RJ45
Renovación	Cada 5 años durante la vigencia del contrato

C) MONITOR DE CONTROL – Especificaciones mínimas: * Pantalla de 32" mínimo. * Tecnología LED. * Resolución Full HD (FHD) mínimo. **D) IMPRESORA LÁSER – Especificaciones mínimas:** *

Funciones: Impresión, copiado, escaneado. Tecnología de impresión Láser. * Velocidad de impresión Negro: Hasta 20 ppm. * Capacidad de hojas: 150 hojas; ciclo mensual (A4): hasta 10.000 páginas. * Resolución de impresión Negro (óptima): Hasta 1.200 x 1.200 dpi. *Resolución de escaneado Hardware: Hasta 4.800 x 4.800 ppp; Óptica: Hasta 600 x 600 ppp. * Conexiones: Puerto USB 2.0 de alta velocidad; puerto de red Fast Ethernet 10/100Base-Tx; conexión inalámbrica 802.11 b/g/n. **Infraestructura de Datos, Conectividad y Centro de Monitoreo** * Suministro y administración de servidores con capacidad suficiente para el procesamiento, almacenamiento y consulta de evidencias, garantizando disponibilidad del 99,5% anual. *Implementación de sistemas de almacenamiento seguro de evidencias, ya sea en infraestructura Cloud y/o física, con respaldo redundante y cifrado de la información. *Redes de conectividad que garanticen la transmisión en tiempo real de imágenes y datos desde los puntos de captura hasta la central de monitoreo. *Operación de una central de monitoreo (presencial o remota) para la supervisión en tiempo real del funcionamiento de los equipos instalados en el Municipio de Mutatá. **Gestión del Ciclo Contravencional Electrónico** * Validación de Evidencias: Operación de una plataforma de pre-procesamiento de las evidencias capturadas, que permita a la autoridad de tránsito competente del Municipio de Mutatá la validación y firma digital de las órdenes de comparendo de manera ágil y eficiente, en cumplimiento del debido proceso. * Gestión de Notificaciones: Apoyo logístico y tecnológico para el envío de notificaciones de comparendos a los infractores, garantizando el cumplimiento de los términos legales establecidos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes. * Integración con plataformas SIMIT y RUNT para la consulta automática de información vehicular, verificación de SOAT, revisión técnico-mecánica y estado de inhabilitaciones. * Apoyo al Cobro Persuasivo: Implementación de herramientas de comunicación y seguimiento para incentivar el pago voluntario de las multas dentro de los términos legales. * Apoyo al Cobro Coactivo: Implementación de herramientas de gestión documental y bases de datos para el seguimiento a las obligaciones pendientes, facilitando la recuperación de cartera por concepto de multas mediante los procesos legales correspondientes. **Mantenimiento Preventivo y Correctivo** *El contratista garantizará el funcionamiento óptimo del 100% de los equipos durante toda la vigencia del contrato, incluyendo actualizaciones de software y reposición de hardware por obsolescencia o daño, sin costo adicional para ASOMURA ni para el Municipio. *Las cámaras de reconocimiento de matrículas deberán ser renovadas cada diez (10) años. Los demás equipos (computadores, monitores, impresoras) deberán ser renovados cada cinco (5) años. *El tiempo de respuesta para atención de fallas críticas no deberá superar las cuatro (4) horas. Las fallas no críticas deberán ser atendidas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. *El contratista deberá contar con personal técnico de soporte disponible de lunes a sábado en horario extendido, con disponibilidad de guardia para emergencias los días festivos y domingos. **Capacitación y Transferencia de Conocimiento** *Capacitación permanente al personal de ASOMURA y del Municipio de Mutatá sobre el uso de las herramientas tecnológicas implementadas. *Transferencia de conocimiento para la interpretación de los datos generados por el sistema y su aplicación en la toma de decisiones de política pública vial. *Elaboración y actualización periódica de manuales de operación y procedimientos en lenguaje accesible para los funcionarios de tránsito municipal. **Personal Técnico y Profesional.** El contratista deberá disponer del personal profesional y técnico necesario para la operación de las herramientas tecnológicas de apoyo al control en vía, conformado mínimamente por:

PERFIL	FUNCIONES PRINCIPALES
Director/Coordinador de Proyecto	Responsable de la planificación, coordinación y seguimiento de todas las actividades del contrato. Punto de contacto principal con el supervisor de ASOMURA.
Ingeniero de Sistemas / Tecnología	Responsable de la instalación, configuración, integración y soporte de los equipos y plataformas tecnológicas.
Operador(es) de Plataforma Contravencional	Responsable del pre-procesamiento de evidencias, gestión de comparendos electrónicos, seguimiento de notificaciones y apoyo al proceso de cobro.

Técnico de Mantenimiento	Responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en campo.
Asesor Jurídico / Especialista en Tránsito	Responsable de garantizar el cumplimiento del due process en el ciclo contravencional y de atender los recursos e impugnaciones interpuestos por los infractores.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Programar en coordinación con ASOMURA, y con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el ASOMURA para el efecto. 3) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 4) Aportar copia de afiliación a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. 5) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general. 6) Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana. 7) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor público. 8) Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato. 9) Tener en cuenta los lineamientos del Manual de la Asociación para los documentos, presentaciones y reuniones que se desarrollen en el marco del contrato. 10) Emplear por su cuenta y riesgo todos los mecanismos necesarios para velar por la máxima seguridad de los documentos entregados por los usuarios y efectuar su transporte en forma segura. 11) Suministrar al supervisor del contrato informes mensuales de las obligaciones generales y las actividades realizadas. 12) Asumir todos los gastos que demande el desarrollo del contrato, asociados a la operación, tales como: Gestión de bienes, actualización de equipos de sistemas, archivos y software, insumos consumidos en la operación (especies venales, formas continuas, papelería preimpresa), salarios del personal administrativo y operativo (que operan en el contrato), aportes parafiscales y prestaciones sociales tanto de personal administrativo como operativo, seguros (de los elementos propios del contrato), impuestos y demás gastos legales asociados al contrato. 13) Responder por las sanciones que le sean impuestas a ASOMURA por las entidades competentes, cuando quiera que dicha sanción se derive del no suministro dentro de los plazos contratados, de la información requerida o, en general, de circunstancias atribuibles al contratista sobre las cuales haya asumido responsabilidad en virtud del presente contrato. En estas hipótesis se podrá hacer efectiva la póliza correspondiente. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes términos de referencia: 1) Cumplir con las especificaciones del bien, características y cantidades establecidas en el numeral 2.1., presente estudio previo y en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. 2) Suministrar, instalar, configurar y poner en operación los sistemas tecnológicos SAST conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio. 3) Operar de forma continua (24/7/365) los equipos y plataformas implementadas. 4) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, incluyendo actualización de software y reposición de hardware. 5) Gestionar integralmente el ciclo contravencional electrónico: captura, validación, notificación y cobro. 6) Garantizar la obtención y renovación de certificaciones ONAC para sensores de velocidad. 7) Apoyar la gestión de permisos de operación SAST ante la ANSV. 8) Transferir conocimiento al personal de ASOMURA y del Municipio de Mutatá. 9) Renovar equipos de campo cada 10 años y equipos de cómputo cada 5 años. 10) Cumplir con todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales de su personal. 11) Presentar informes técnicos mensuales al supervisor designado por

ASOMURA. 12) Integrar los sistemas con SIMIT y RUNT conforme a la normatividad vigente. 13) Atender los recursos e impugnaciones de infractores dentro de los términos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA debe mantener indemne a ASOMURA y el municipio de MUTATA por razón de reclamos por la vía administrativa o judicial, por cualquier causa imputable al contratista y relacionada con la ejecución de este contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se obliga a: **a)** Obtener el compromiso y la participaciónefectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. **b)** Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria y pertinente para la debida ejecución del objeto del contrato. **c)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **d)** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer el garante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si así lo considera **EL CONTRATANTE** podrá crear un usuario y contraseña para ser usados por **EL CONTRATISTA** con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento del objeto contratado. El usuario y contraseña funcionará en las bases de datos seleccionadas por **EL CONTRATANTE** y conlleva el uso gratuito de un correo electrónico de propiedad de **EL CONTRATANTE**. El procedimiento con respecto a la administración del usuario se hará conforme a las políticas o reglamentos establecidos por **EL CONTRATANTE**. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Contrato no genera ejecución presupuestal, pero, para efectos fiscales el contrato tendrá un valor de CIENTO **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Mutata. Lo anterior se realizará con base a las contraprestaciones establecidas en convenio interadministrativo 006-2026 del cual se deriva esta contratación. **Parágrafo primero:** La retribución económica a favor del contratista no provendrá del presupuesto de ASOMURA ni del Municipio de Mutatá, sino del flujo de caja generado por el recaudo efectivo de comparendos electrónicos impuestos por la autoridad de tránsito municipal, de conformidad con lo permitido por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y la Ley 1843 de 2017. **Parágrafo segundo:** El contratista tendrá derecho a recibir el 95% de los ingresos que correspondan a la participación de Asomura en el Convenio CV-003-2026, una vez descontadas la participación de la Federación Nacional de Municipios y el Municipio. **Parágrafo tercero**: Cuando se trate de multas recaudadas en estado de cobro coactivo, ASOMURA y el contratista tendrán derecho a participar en los intereses causados y en la totalidad del valor correspondiente a las costas de cobro, así como en el ingreso de sistematización de comparendos, en las proporciones que se pacten en el presente contrato.

ETAPA DEL PROCESO	% SOBRE RECAUDO EFECTIVO	BASE DE CÁLCULO
Cobro Persuasivo (comparendos electrónicos)	12%	Valores recaudados en esta etapa sobre la participación de ASOMURA
Cobro Coactivo (comparendos electrónicos)	14%	Valores recaudados en esta etapa, incluidos intereses y costas de cobro, sobre la participación de ASOMURA

Parágrafo cuarto: Mecanismo Fiduciario para la Administración de Recursos Con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y correcta distribución de los recursos generados por el recaudo de multas de tránsito en el Municipio de Mutatá, ASOMURA aperturará un ENCARGO FIDUCIARIO o PATRIMONIO AUTÓNOMO con una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, el cual funcionará como el mecanismo de administración centralizada de todos los ingresos derivados del presente contrato y del Convenio CV-003-2026. El funcionamiento del esquema fiduciario se describe a continuación:

COMPONENTE FIDUCIARIO	DESCRIPCIÓN
Constitución del Patrimonio Autónomo	ASOMURA, en calidad de fideicomitente, constituirá un Encargo Fiduciario o Patrimonio Autónomo ante una entidad fiduciaria legalmente autorizada, mediante el cual se administrarán de forma independiente, transparente y trazable todos los recursos provenientes del recaudo de multas de tránsito atribuibles al Municipio de Mutatá en el marco del Convenio CV-003-2026.
Ingreso de Recursos	El MUNICIPIO DE MUTATÁ se compromete, conforme a la Cláusula Cuarta del Convenio CV-003-2026, a instruir al SIMIT para que realice la distribución directa de los recursos recaudados por infracciones de tránsito a la cuenta fiduciaria designada por ASOMURA. Los recursos ingresarán de manera automática y verificable, separados del presupuesto general del Municipio y Asomura.
Dispersión Automática de Recursos	Una vez acreditados los recursos en el patrimonio autónomo, la entidad fiduciaria realizará la dispersión automática a los beneficiarios en los porcentajes contractualmente establecidos: (i) a ASOMURA la proporción que le corresponde para cubrir los costos de administración y supervisión del convenio; (ii) a contratista la retribución pactada por sus servicios técnicos y operativos.
Costos del Encargo Fiduciario	Los costos de administración del encargo fiduciario serán cubiertos con cargo a los recursos administrados, sin afectación del presupuesto de ASOMURA ni del Municipio de Mutatá. El contratista, como operador técnico y aliado estratégico del proyecto, podrá asumir los costos iniciales de constitución de la fiducia como parte de su inversión preoperativa (CAPEX).
Informes Fiduciarios	La entidad fiduciaria emitirá informes mensuales de recaudo, dispersión y saldos, los cuales serán compartidos con el Municipio de Mutatá, ASOMURA y el contratista, garantizando la transparencia y el control de los recursos.

Parágrafo quinto: La selección de la entidad fiduciaria será realizada por ASOMURA conforme a los criterios técnicos y financieros que garanticen la idoneidad de la institución seleccionada, y deberá quedar formalizada antes o simultáneamente con la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. Parágrafo sexto: EL MUNICIPIO DE MUTATÁ no deberá apropiar de su presupuesto recurso alguno para la retribución de las actividades propias a este contrato, ni para la constitución del encargo fiduciario, toda vez que los recursos que lo alimentan provienen del recaudo de multas de tránsito, los cuales no son objeto de situación fiscal conforme al Código Nacional de Tránsito. Parágrafo séptimo: En caso de presentarse controversias sobre la distribución de recursos en el patrimonio autónomo, la entidad fiduciaria aplicará estrictamente las instrucciones impartidas en el contrato de encargo fiduciario, actuando como tercero neutral e imparcial. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Al ser un contrato sin cuantía no es necesario apropiaciones presupuestales.

OCTAVA: DURACIÓN: Este contrato tendrá una duración igual al CONVENIO 003-2026 suscrito por ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA y el MUNICIPIO DE MUTATA - Antioquia y en caso de adiciones al plazo del convenio deberán surtirse en igual forma al presente contrato. Las Partes acuerdan que la ejecución del Contrato iniciará una vez el contratista constituya las garantías, condicionado a la ejecución del CONVENIO 003-2026. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: **Interventoría – Supervisión:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del **subdirector ejecutivo - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** El supervisor se encargará de solicitar y revisar al contratista los informes de ejecución mensual y demás documentos que considere necesarios para el correcto ejercicio de supervisión. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que EL CONTRATANTE reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%») del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS: SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA,** tendrá la facultad de causar multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento [5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las consecuentes multas así: **1.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **2.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **3.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **5.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de ASOMURA la garantía del contrato que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores, o un depósito de dinero en garantía de conformidad con lo establecido en el

Sección III "Garantía en la contratación de la Administración Pública del Decreto 1082 de 2015", que ampare el cumplimiento general del contrato, así: **A) CUMPLIMIENTO**: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato expresado en SMLMV, vigente por cada anualidad del contrato o quinquenal, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía, renovable por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato y el último año de ejecución, por dicho año y seis meses más. Se hará efectiva a favor de ASOMURA, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato. Incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, que se haya pactado en el contrato. El monto de esta póliza se restablecerá cada vez que, por razón de la imposición de multas, se disminuya o se agote. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por ASOMURA, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **b) CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato expresado en SMLMV, renovable anualmente por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato y el último año de ejecución, por dicho año y seis meses más. Cubrirá a ASOMURA de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos suministrados por el o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el presente documento. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR:** El personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contraía expresado en SMLMV, renovable anualmente por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato, y et último año de ejecución, por dicho año y tres años más. Cubrirá a ASOMURA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Sera doscientos salarios mínimos legales vigentes -200 SMMLV, por el término de ejecución del Contrato, renovable anualmente por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato, y el último año de ejecución, por dicho año y seis meses más. Cubrirá a ASOMURA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus agentes o subcontratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO: SE DEBERÁ INCLUIR LA CLAUSULA DE INDIVISIBILIDAD CON EL FIN DE AMPARAR EL CONTRATO**. La garantía del riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (05) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con los previsto en el contrato. Las garantías se podrán aportar en este caso de forma anual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no hay notificación con un plazo de seis (06) meses con antelación al plazo de vencimiento de la garantía, esta se entenderá renovada de manera automática por un periodo Igual a la inicial y así sucesivamente hasta completar los Quince (15) años como plazo máximo de ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista se obliga a mantener vigente la garantía regulada en esta cláusula durante toda la vigencia del contrato y los plazos adicionales pactados. **PARAGRAFO CUARTO:** Para la determinación de la cuantía de los distintos amparos de la garantía única de cumplimiento, el valor del presente contrato es de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000). **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se considere necesario por causas ajenas al contratista. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Mutata - Antioquia. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual será la oficina de ASOMURA en Apartadó-Antioquia. **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud expresa de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **b)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales. **VIGÉSIMA NOVENA:** El contratista ha sido informado de los correos electrónicos autorizados por ASOMURA para radicar diferentes tipos de información, manifestando que conoce y acepta los correos electrónicos de notificación de la Asociación De Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, al primer (01) día del mes de julio del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	MICROSHIF SAS, identificada con NIT: 830512451-7, representada legalmente por JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía N°13511321	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirectora Ejecutiva	
	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	